



Asamblea General

Distr. general
21 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
23º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Montenegro

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–116	3
A. Exposición del Estado examinado	5–38	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	39–116	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	117–120	17
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 15º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2013. El examen de Montenegro se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 28 de enero de 2013. La delegación de Montenegro estuvo encabezada por Suad Numanović, Ministro de Derechos Humanos y Minorías. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Montenegro.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Montenegro: Estados Unidos de América, Estonia y Mauritania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Montenegro se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/15/MNE/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/15/MNE/2 y Corr.1);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/15/MNE/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Montenegro una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Montenegro agradeció la oportunidad de presentar su informe nacional, sobre todo habida cuenta de que Montenegro se había incorporado al Consejo de Derechos Humanos el 1 de enero de 2013. El Gobierno confirmó su adhesión al Consejo al decidir nombrar al representante especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador, para desempeñar funciones en el mismo.
6. El informe nacional fue producto de la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El sistema de las Naciones Unidas en Montenegro apoyó el proceso de elaboración del informe. El Gobierno de Montenegro aprobó el informe nacional sobre la situación de los derechos humanos en Montenegro el 13 de septiembre de 2012.
7. Montenegro había realizado progresos notables desde su informe anterior, en 2008, en los siguientes ámbitos, entre otros: independencia del poder judicial; despenalización de las injurias y la difamación; lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada; mejora del sistema penitenciario; reformas jurídicas relacionadas con la lucha contra la discriminación, la violencia doméstica, la trata de personas y el fortalecimiento de la capacidad del Ombudsman; establecimiento del Consejo de Lucha contra la Discriminación, del Consejo para las Personas con Discapacidad y del Consejo de los

Derechos del Niño; promoción de la tolerancia frente a las diferencias, en particular en relación con las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT); e inclusión social de la comunidad de romaníes y egipcios.

8. El mayor logro de la independencia montenegrina había sido la armonía multiétnica y la continuación de las elecciones democráticas libres, así como el apoyo a los activistas de derechos humanos y la promoción de su labor.

9. El 29 de junio de 2012, Montenegro inició el proceso de negociación para convertirse en miembro de pleno derecho de la Unión Europea (UE). Gracias a la armonización con el acervo comunitario, la aplicación del marco legislativo y la supervisión sistemática del respeto de los derechos humanos y las libertades, las negociaciones propiciarían nuevos avances en la aplicación de la normativa de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

10. Se habían logrado progresos considerables en cuanto a la independencia y la eficiencia del poder judicial. La ley establecía criterios más objetivos para la elección y la promoción de los jueces y los fiscales del Estado y se había mejorado el sistema de evaluación y los procedimientos de elección. Se había modificado la composición del Consejo Judicial a fin de dotarlo de una mayor independencia. Se había fomentado la cooperación con las instituciones internacionales, en especial con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El sitio web de los tribunales de Montenegro (www.sudovi.me) ya ofrecía las sentencias judiciales definitivas, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Montenegro, diversas publicaciones y sentencias representativas del Tribunal de Estrasburgo.

11. El mayor avance en el establecimiento de condiciones sistémicas para la lucha contra la discriminación en Montenegro había sido la aprobación de la Ley de prohibición de la discriminación (2010) y la nueva Ley del Ombudsman (2011); el siguiente paso era aplicarlas plenamente.

12. El plan para la aplicación de la Ley de prohibición de la discriminación, elaborado junto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), definía el plan para la educación y el plan para la promoción en los medios de comunicación en relación con la lucha contra la discriminación.

13. Hasta la fecha de redacción del presente documento, se habían organizado tres importantes conferencias internacionales (dos de ellas el año pasado), dedicadas principalmente a los derechos de las personas LGBT.

14. La cooperación con las administraciones locales autónomas para la incorporación de una perspectiva de género a nivel local había continuado y mejorado. Sin embargo, había que seguir trabajando para aplicar de manera más eficaz la legislación en ese ámbito, en especial en lo tocante a promover una mayor participación de la mujer en funciones directivas y combatir la violencia contra la mujer.

15. En cuanto a los derechos del niño, la elaboración del Plan Nacional de Acción en favor de la infancia se encontraba en la fase final del proceso de aprobación.

16. De conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), se habían actualizado los marcos legislativo, institucional y estratégico para el ejercicio y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

17. Se había creado el Consejo para las Personas con Discapacidad y se estaba aplicando la Estrategia para la integración de las personas con discapacidad (2008-2016) sobre la base del plan de acción que recogía la labor de todos los recursos nacionales en ese ámbito. Proseguía la aplicación de la Estrategia de Educación Integradora.

18. Uno de los principales desafíos en relación con el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad seguía siendo la escasa accesibilidad arquitectónica de los edificios públicos y otras instalaciones de uso general, lo cual era una condición necesaria para una integración social plena.

19. La Constitución de Montenegro, la Ley de derechos y libertades de las minorías y otros instrumentos jurídicos, además de los textos internacionales aceptados, habían creado el marco legislativo que permitía mejorar la promoción y la protección de las minorías. El Fondo para la protección y el ejercicio de los derechos de las minorías, el Centro para la Preservación y el Desarrollo de las Culturas Minoritarias y los consejos de las minorías habían contribuido plenamente a hacer efectivos los derechos de las minorías.

20. Se había prestado especial atención a la inclusión social de la población romaní y egipcia en la sociedad montenegrina. En abril del año pasado, el Gobierno de Montenegro aprobó un nuevo documento estratégico para el período 2012-2016 con el fin de mejorar la situación de los romaníes y los egipcios en Montenegro.

21. Uno de los principales retos a que se enfrentaba Montenegro era encontrar una solución duradera para la situación de los refugiados y los desplazados internos de la ex-Yugoslavia. Esta cuestión se estaba resolviendo mediante la elaboración de un marco jurídico, el fortalecimiento de las instituciones y un enfoque regional (el proceso de Sarajevo) que comprendía la cooperación con los países de origen de las personas desplazadas. Consciente de la complejidad del problema, el Gobierno de Montenegro creó, en octubre de 2011, el Comité de Coordinación para que supervisase la aplicación de la Estrategia destinada a dar soluciones duraderas a las cuestiones relativas a las personas desplazadas y a los desplazados internos, con especial hincapié en los romaníes que vivían en el campamento de Konik.

22. Del total de desplazados y desplazados internos en Montenegro (alrededor de 16.000), 9.500 presentaron una solicitud para resolver su estatuto para finales de 2012; se habían resuelto 5.639 solicitudes, esto es, el 60%. El programa nacional de vivienda de Montenegro trataba de conseguir fondos para solucionar el problema de alojamiento de 6.063 personas. El plazo previsto para su aplicación era 2016.

23. Montenegro había estado realizando actividades para combatir eficazmente la trata de personas. El Gobierno había aprobado la Estrategia de lucha contra la trata de personas para el período 2012-2018 y el plan de acción conexo. Los documentos hacían hincapié en seis ámbitos principales: prevención y educación; asistencia a las víctimas; protección y reintegración; coordinación y asociación; cooperación internacional e identificación de las víctimas de la trata.

24. La protección de la familia era una de las prioridades fundamentales. En 2010 se aprobó la Ley de protección contra la violencia doméstica y en 2012, una estrategia al respecto. La Ley establecía cinco medidas para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, y se preveía el principio de urgencia para los casos relativos a la protección contra la violencia. Se había introducido la obligación de denunciar la violencia, que incumbía a las autoridades públicas y a otras autoridades, así como a las instituciones de salud y educativas, además de a otras instituciones. En el Código Penal se tipificaban como delito varios actos relacionados con el matrimonio y la familia, como la violencia doméstica y el abandono y maltrato de los menores de edad.

25. En 2011 se aprobó la Ley de asistencia jurídica gratuita y comenzó a prestarse ese tipo de asistencia en 15 tribunales de primera instancia.

26. Montenegro había finalizado el marco legislativo e institucional para la lucha contra la corrupción. Los documentos estratégicos para combatir la corrupción se estaban aplicando satisfactoriamente y se estaba elaborando un nuevo plan bienal de acción para

luchar contra la corrupción y la delincuencia organizada. El informe se encontraba en la fase final de armonización en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). En diciembre de 2012, el Grupo de Estados contra la corrupción (GRECO) del Consejo de Europa señaló que se habían aplicado las cinco recomendaciones relativas a la tipificación de delitos que había formulado a Montenegro.

27. Un ámbito que merecía especial atención en el contexto de la observancia de los derechos humanos guardaba relación con la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. En la Ley modificada de aplicación de sanciones penales, de junio de 2011, se dispuso la creación de la Sección de Libertad Condicional, una dependencia aparte en el Departamento de Aplicación de las Sentencias Penales del Ministerio de Justicia. La tendencia creciente a imponer penas sustitutorias y reducir el número de penas de prisión dictadas permitiría disminuir el número de personas privadas de libertad.

28. Entre los derechos humanos y las libertades fundamentales que recibían especial protección en Montenegro estaban la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho a la información y la libertad de los medios de comunicación.

29. Mediante las modificaciones del Código Penal de junio de 2011 se despenalizaron las injurias y la difamación; ahora solo se pedía una satisfacción equitativa en esos casos a través de procedimientos civiles. El Tribunal Supremo había establecido directrices para todos los tribunales, acordes con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y limitaba la cuantía de la indemnización por daños no patrimoniales en las demandas por injurias y difamación.

30. La Ley de los medios de comunicación electrónicos de 2010 estaba en plena consonancia con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Se había creado el Organismo de Medios de Comunicación Electrónicos en virtud de esa Ley como organismo autónomo encargado de regular los medios de comunicación, dotado de total independencia política, financiera e institucional.

31. El Ministerio de Cultura había propuesto que se modificase la Ley de los medios de comunicación electrónicos en el primer trimestre de 2013 para dispensar al Organismo de la obligación de presentar informes financieros y operacionales al Parlamento.

32. Se habían creado tres órganos autorreguladores para reforzar los principios de autorregulación, libertad e independencia de los medios de comunicación.

33. Montenegro se había adherido al Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos; desde el 1 de febrero de 2013, se aplicaría la nueva Ley sobre el libre acceso a la información con una serie de disposiciones nuevas en vigor.

34. Las cuestiones religiosas y los derechos de las comunidades religiosas en Montenegro se trataban claramente en la Constitución, que consagraba el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. El Estado garantizaba la igualdad entre las comunidades religiosas; Montenegro había firmado contratos con la Santa Sede y las comunidades islámica y judía.

35. La práctica más valiosa en Montenegro era la participación de la sociedad civil en todas las actividades que promovían el respeto de los derechos humanos y en las negociaciones de adhesión a la Unión Europea.

36. En razón de la especial consideración que otorgaba a la preservación de un medio ambiente saludable, la Estrategia nacional para el desarrollo sostenible ofrecía una orientación a largo plazo para el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente. En 2009, Montenegro creó el Organismo de Protección del Medio Ambiente, que era una autoridad independiente. El 15 de abril de 2011, se estableció el Centro Aarhus como parte del Organismo de Protección del Medio Ambiente, en colaboración con la

OSCE, con el propósito de ayudar a aplicar la Convención de la Comisión Económica para Europa sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Convención de Aarhus).

37. La delegación dio las gracias a todos los países que habían contribuido con sus recomendaciones a promover el desarrollo de mecanismos de protección de los derechos humanos en Montenegro.

38. Montenegro estaba cooperando plenamente con todos los mecanismos de protección de los derechos humanos, en particular con los procedimientos especiales. Se señaló un error en la recopilación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que ya había sido corregido.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

39. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 54 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

40. Chile destacó los notables progresos realizados en relación con la legislación para proteger y promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tomó nota de la ratificación de siete convenciones internacionales y los correspondientes planes de acción y estrategias para su aplicación. Se subrayaron los progresos alcanzados en los ámbitos de la igualdad entre los géneros y la lucha contra la discriminación. Chile formuló recomendaciones.

41. China encomió la adhesión de Montenegro a diversos instrumentos de derechos humanos. Montenegro estaba haciendo todo lo posible por promover la igualdad entre los géneros y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Había adoptado medidas para proteger los derechos de las minorías y combatir la discriminación, además de mejorar la labor relativa a la educación y la salud de los niños; también había contribuido a la cooperación internacional en el ámbito de la trata de personas. China formuló una recomendación.

42. Costa Rica celebró la labor realizada para garantizar el derecho a un medio ambiente saludable, incluidas las actividades de sensibilización y la participación de los ciudadanos. Reconoció el marco institucional para supervisar la protección y la promoción de los derechos humanos y las medidas destinadas a aumentar la participación de la mujer en la esfera política. Preguntó si se habían adoptado medidas para evitar que se incluyese a las mujeres en listas electorales de forma que tenían pocas posibilidades de salir elegidas. Costa Rica formuló recomendaciones.

43. Croacia elogió las medidas para aplicar las recomendaciones formuladas con motivo del EPU de 2008, en especial las orientadas a garantizar los derechos de los reclusos y proteger a los ciudadanos contra la discriminación. Croacia solicitó información complementaria sobre las medidas adoptadas para reducir la población penitenciaria y mejorar sus condiciones. También pidió información adicional sobre la finalización de la Estrategia para combatir la homofobia, el papel de la sociedad civil y los principios fundamentales en que se basaba la estrategia.

44. Cuba acogió con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento de un marco legislativo e institucional para el ejercicio, la protección y la promoción de los derechos humanos y puso de relieve los esfuerzos de Montenegro en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Encomió el plan de acción para las personas con discapacidad, con particular atención a los niños, y las medidas y la estrategia adoptadas para combatir la violencia doméstica. Cuba formuló una recomendación.

45. Chipre alabó los esfuerzos para combatir la discriminación contra los grupos vulnerables. Recordando los esfuerzos realizados para integrar mejor a las personas con discapacidad en la vida política, social y económica, mencionó la creación del Consejo para las Personas con Discapacidad. Sin embargo, los informes indicaban que los niños con discapacidad seguían enfrentándose a importantes obstáculos, lo que planteaba la cuestión de qué medidas se habían previsto para mejorar su situación.

46. Estonia reconoció el establecimiento de varios órganos para supervisar la protección de los derechos humanos y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y la CRPD. Alentó al Gobierno a continuar su labor en materia de igualdad entre los géneros y aplicar la estrategia y el plan de acción para combatir la trata de personas. Se había armonizado la legislación sobre la libertad de expresión con las normas europeas, aunque se podía hacer más para proteger a los periodistas y enjuiciar los actos de violencia contra estos. Estonia formuló una recomendación.

47. Los Estados Unidos de América reconocieron los resultados satisfactorios en ámbitos como los derechos de las personas LGBT, la prevención de la tortura y el suministro de viviendas a los refugiados del campamento de Konik. A pesar de los esfuerzos para resolver la situación jurídica de los refugiados, persistía la preocupación por los miles de personas que seguían sin estar registradas. La falta de voluntad política y de independencia judicial para hacer frente a la corrupción suscitaba preocupación. Los romaníes, los ashkalíes y los egipcios eran objeto de perjuicios generalizados, muchas veces tolerados por las autoridades locales, y todavía no se había aplicado oficialmente un plan de acción para su integración. Los Estados Unidos formularon una recomendación.

48. Francia celebró los progresos realizados por Montenegro en la esfera de los derechos humanos, observando en particular la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED) y la aprobación de la Ley de igualdad de género y de la Ley de prohibición de la discriminación. Sin embargo, persistían varios problemas sin resolver. Francia formuló recomendaciones.

49. Alemania acogió con satisfacción los progresos realizados en la integración de los romaníes con respecto a la educación, pero le preocupaba que muchos romaníes, ashkalíes y egipcios no estuvieran registrados legalmente. Pidió más información sobre las actividades para hacer frente a la situación jurídica, el empleo y la integración social de esas comunidades. También solicitó detalles sobre los planes para promover y defender los derechos de la comunidad LGBT. Alemania solicitó además información sobre los planes para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra los periodistas. Alemania formuló recomendaciones.

50. Bulgaria tomó nota con satisfacción de la instauración del sistema institucional para proteger y promover los derechos humanos, en particular el establecimiento del Consejo para las Personas con Discapacidad y el Consejo de los Derechos del Niño, así como de la elaboración de un plan de acción para los derechos del niño. Pidió más detalles sobre las medidas adoptadas para integrar a los niños con trastornos del desarrollo en el sistema educativo. Bulgaria formuló una recomendación.

51. Guatemala acogió con agrado la creación de instituciones nacionales para proteger los derechos de los niños y las personas con discapacidad y combatir la discriminación, así como de las estrategias y los planes de acción para luchar contra la homofobia, prevenir la tortura y establecer hogares de guarda para los niños. Compartía las inquietudes relativas a la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías, los niños refugiados y los niños con discapacidad, en particular con respecto al acceso a la educación, la atención sanitaria y la vivienda. Guatemala formuló una recomendación.

52. La Santa Sede hizo hincapié en el carácter diverso de la sociedad montenegrina y la armonía entre sus ciudadanos. Celebró los avances en la esfera de los derechos humanos que habían conducido al establecimiento de un marco legislativo e institucional estable para el ejercicio, la protección y la promoción de los derechos humanos, y alentó a que prosiguieran los esfuerzos en ese sentido. La Santa Sede formuló recomendaciones.

53. Hungría tomó nota de las garantías jurídicas para la representación política de las minorías y la creación de los seis consejos de las minorías, pero expresó preocupación por las deficiencias en la financiación de esos consejos. A pesar de los esfuerzos realizados, era menester seguir mejorando la situación de los niños con discapacidad. Hungría preguntó cómo habían previsto las autoridades abordar las acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por agentes de policía. Hungría formuló recomendaciones.

54. Indonesia acogió con satisfacción las amplias medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos. Señaló el memorando de entendimiento sobre la igualdad entre los géneros firmado por 14 de los 21 municipios y el Gobierno central, y dijo que esperaba que los municipios restantes lo firmaran también. Indonesia valoró positivamente la legislación que reforzaba el cometido del Ombudsman y alentó a que la institución cumpliera los Principios de París. También acogió con satisfacción la estrategia para encontrar una solución permanente a los problemas de las personas desplazadas. Indonesia formuló recomendaciones.

55. Italia señaló que, a pesar de los progresos realizados con respecto al sistema judicial, era preciso seguir trabajando para garantizar su plena independencia. Persistían los obstáculos a la inclusión social de los niños romaníes e instó a que se adoptaran nuevas medidas en ese sentido. Preguntó qué medidas se habían previsto para acelerar el examen de las causas relativas a la restitución de los bienes nacionalizados por el Gobierno de la ex-Yugoslavia. Italia formuló recomendaciones.

56. Kirguistán acogió con agrado la creación de un sistema legislativo e institucional de derechos humanos estable e indicó que las mejoras en el estado de derecho y el respeto de los derechos fundamentales habían propiciado las negociaciones sobre la adhesión a la Unión Europea. Señaló a la atención las reformas judiciales relativas a la independencia y la autonomía, la eficiencia, el acceso a la justicia, la lucha contra la delincuencia —en particular la corrupción, el terrorismo y la delincuencia organizada—, la reforma penitenciaria y el sistema de información judicial. Kirguistán formuló recomendaciones.

57. Liechtenstein elogió la Ley de protección contra la violencia doméstica, pero expresó su preocupación por las elevadas tasas de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas, así como por los bajos índices de enjuiciamiento de esos delitos. Congratulándose por la campaña nacional sobre la violencia doméstica contra los niños, señaló con preocupación que los castigos corporales a los niños seguían siendo legales y habituales. Liechtenstein formuló recomendaciones.

58. Lituania elogió la aprobación de la Ley del Protector de las libertades y los derechos humanos (Ombudsman) y la Ley de lucha contra la discriminación, que abordaba la discriminación directa e indirecta, así como el fortalecimiento de la institución del Ombudsman. Sin embargo, observó que esas leyes no se habían aplicado plenamente y que el Ombudsman carecía de capacidad para hacer verdaderamente frente a los problemas relacionados con la discriminación. Aunque celebraba las enmiendas al Código Penal para despenalizar la difamación, Lituania estaba preocupada por los ataques contra periodistas. Lituania formuló recomendaciones.

59. Malasia felicitó especialmente a Montenegro por la ratificación de la CRPD y sus esfuerzos para mejorar la participación de la mujer en todas las esferas de la vida, incluso en la política y la administración pública. Entre los desafíos pendientes se encontraban la falta de capacidad que afectaba al pleno disfrute de sus derechos por parte de los grupos

minoritarios, incluidos los musulmanes, y las dificultades de acceso a los edificios públicos para las personas con discapacidad. Malasia formuló recomendaciones.

60. México tomó nota de las medidas para proteger y promover los derechos humanos, en particular la invitación permanente cursada a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales, que debían aplicarse cuanto antes. Destacó el Código del Trabajo enmendado, que garantizaba los derechos laborales de la mujer, y las enmiendas legislativas que mejoraban las condiciones de las personas con discapacidad. México formuló recomendaciones.

61. Marruecos tomó nota de la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y acogió con beneplácito la reforma judicial y su plan de acción. Habida cuenta del elevado número de refugiados y desplazados que había recibido, Montenegro había establecido varios órganos para proteger los derechos y la cultura de esas personas. Dado que los obstáculos materiales seguían dificultando el acceso de los niños romaníes y los niños con discapacidad a la educación, preguntó cómo pensaba abordar el problema Montenegro. Marruecos formuló recomendaciones.

62. Los Países Bajos acogieron con satisfacción el marco legislativo que brindaba protección contra la discriminación y el establecimiento de la oficina del Ombudsman. La discriminación por motivos de sexo, orientación sexual e identidad de género persistía en toda la sociedad montenegrina, pese a las mejoras en el marco legislativo y administrativo. Alentó al Gobierno a promover y defender los derechos de la comunidad LGBT y a enjuiciar a los autores de delitos contra esas personas. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

63. Noruega señaló el establecimiento de diversas instituciones para velar por el respeto de los derechos humanos y su participación en los debates públicos sobre esos derechos. A pesar de la tendencia general positiva, se precisaban esfuerzos sostenidos para aplicar las normas internacionales y armonizar el marco jurídico. Alentó al Gobierno a abordar ese proceso de forma prioritaria. Noruega formuló recomendaciones.

64. Filipinas reconoció los importantes acontecimientos acaecidos desde la independencia de Montenegro y su adhesión a numerosos convenios de derechos humanos, pero expresó su preocupación por el hecho de que Montenegro no se hubiera adherido aún a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW). La cooperación con los asociados regionales e internacionales para luchar contra la trata de personas era encomiable. Reconociendo las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia doméstica y promover los derechos de la mujer y el niño, alentó a Montenegro a intensificar los esfuerzos para aplicar las estrategias y los planes de acción en esas esferas. Filipinas formuló recomendaciones.

65. Polonia tomó nota de la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Alabó los esfuerzos para proteger los derechos humanos, observando el establecimiento del Protector de las libertades y los derechos humanos (Ombudsman) y la Ley de prohibición de la discriminación. Las elevadas tasas de niños víctimas de explotación y abusos sexuales y los casos de niños sometidos a explotación laboral suscitaban preocupación. Polonia formuló recomendaciones.

66. La ex República Yugoslava de Macedonia elogió la ratificación de los tratados básicos de derechos humanos y el establecimiento de un marco legislativo e institucional de derechos humanos. Observando la aprobación de una ley y una estrategia contra la violencia doméstica, pidió detalles sobre el marco jurídico para combatir la violencia contra la mujer y los efectos de la legislación aprobada. Se solicitó más información sobre la protección institucional de los derechos de las minorías.

67. La República de Moldova aplaudió los esfuerzos realizados por Montenegro para fortalecer su sistema de protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, hizo hincapié en la importancia de que las normas de derechos humanos se trasladaran efectivamente a la práctica. Acogió favorablemente la elaboración de políticas, programas y estrategias para luchar contra la trata de personas y prevenir y eliminar la violencia doméstica contra las mujeres y los niños. La República de Moldova formuló recomendaciones.

68. Eslovaquia felicitó a Montenegro por la ratificación de diversos instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, en particular por la firma del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC). Observó que Montenegro, como Estado multiétnico y multicultural, fomentaba el diálogo intercultural y la cooperación entre los grupos étnicos y religiosos en toda la región. Eslovaquia formuló recomendaciones.

69. Eslovenia acogió con satisfacción la aprobación de leyes y medidas concretas para hacer frente a la discriminación en general, pero especialmente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como de leyes para prohibir la publicación de información y opiniones encaminadas a incitar a la discriminación. También acogió con agrado la aprobación de legislación sobre la protección contra la violencia doméstica. Eslovenia formuló una recomendación.

70. En respuesta a las observaciones formuladas, la delegación de Montenegro mencionó algunas medidas importantes para hacer frente al elevado nivel de homofobia en Montenegro. En diciembre de 2011, el Gobierno estableció tres grupos de trabajo (con el mismo número de representantes de ministerios y ONG) a fin de crear las condiciones necesarias para hacer efectiva la igualdad de las personas LGBT en la comunidad.

71. Se puso de relieve la nueva ley que fortalecía las atribuciones del Protector de las libertades y los derechos humanos (Ombudsman), establecido como mecanismo nacional para la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Parlamento de Montenegro había designado un Ombudsman Adjunto para la prevención de la tortura y la protección de las personas privadas de libertad.

72. Montenegro había aprobado una serie de documentos estratégicos sobre la lucha contra la corrupción: la Estrategia de lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y la Estrategia y el Plan de acción de reforma del poder judicial de 2010. La creación de una comisión integrada por miembros de alto rango del poder ejecutivo, el poder judicial, el Parlamento, los partidos políticos y las ONG para coordinar y supervisar la política de lucha contra la corrupción había supuesto un avance importante. Montenegro también había establecido departamentos gubernamentales especializados en la lucha contra la corrupción; había sido evaluado por el GRECO en relación con las prácticas de corrupción en el Estado; había realizado campañas públicas para aumentar la sensibilización respecto de la corrupción; había organizado formación judicial para los magistrados y los fiscales que se ocupaban de la corrupción y había fomentado los procedimientos disciplinarios contra varios funcionarios en relación con la corrupción y la delincuencia organizada. Montenegro tenía la intención de llevar a cabo actividades para mejorar la legislación contra la corrupción; fortalecer la cooperación entre los órganos que se ocupaban de la lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses; y preparar planes y campañas sobre la integridad para promover la presentación de informes acerca de la corrupción y la protección de los ciudadanos que la denunciasen.

73. Se hizo referencia a la reforma judicial que se estaba llevando a cabo en cooperación con los tribunales, la fiscalía, el colegio de abogados y todas las partes interesadas. Varios comités parlamentarios estaban trabajando en las enmiendas para cumplir las

recomendaciones de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa sobre el fortalecimiento de la rendición de cuentas de los titulares de cargos judiciales.

74. Montenegro había puesto gran empeño en mejorar la legislación y aplicar las políticas en favor de las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la creación de servicios de apoyo a nivel local, como los centros para los niños con dificultades de desarrollo; asistencia personal; apoyo a domicilio para los niños con el grado más alto de discapacidad; personal docente auxiliar; transporte apropiado para esos niños; una educación integradora y atención médica especializada. La supervisión externa de las instituciones se llevaba a cabo a través de organizaciones independientes de la sociedad civil y del Ombudsman.

75. En relación con los ataques, las amenazas y los comportamientos violentos contra periodistas, según los datos más recientes, elaborados justo antes del período de sesiones en curso, se habían resuelto todos los casos menos tres. Como resultado, 13 personas habían sido inculpadas y se había emitido el fallo en 10 casos, con penas de prisión en todos excepto uno.

76. En respuesta a preguntas sobre el hacinamiento en el sistema penitenciario, la delegación de Montenegro explicó que el sistema de cumplimiento de las sanciones penales había mejorado considerablemente en los últimos dos años, con el respaldo de la Unión Europea y un proyecto de apoyo a la reforma del sistema penitenciario, en asociación con Alemania y los Países Bajos.

77. Montenegro estaba firmemente determinado a resolver la cuestión del estatuto de los desplazados y los desplazados internos y mejorar su situación. Se habían presentado propuestas de proyectos para construir 42 bloques de viviendas en dos ciudades. Tras el incendio en el campamento de Konik, se ideó una solución de alojamiento a medio plazo consistente en la habilitación de contenedores.

78. En cuanto a la igualdad entre los géneros, la delegación destacó que el 17,2% de los parlamentarios elegidos el año anterior eran mujeres. Había mujeres al frente de 2 de los 17 ministerios gubernamentales. Con respecto a las nuevas medidas para hacer frente a la violencia doméstica, se mencionaron, entre otras cosas, las enmiendas al Código Penal para mejorar la protección de las víctimas e introducir el enjuiciamiento de oficio por violación dentro del matrimonio, además de estipular la anulación de los matrimonios forzados.

79. En respuesta a las preguntas relativas a la situación jurídica de los desplazados y los desplazados internos, la delegación indicó que el proyecto de ley para modificar la Ley de extranjería permitiría prorrogar el plazo para la presentación de solicitudes de residencia y de residencia temporal por los desplazados y los desplazados internos hasta el 31 de diciembre de 2013. El proyecto de ley estaba siendo tramitado por el Gobierno y se esperaba que fuese aprobado por el Parlamento.

80. España felicitó a Montenegro por sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y celebró, en particular, la ratificación del OP-CAT, la creación del cargo de Ombudsman Adjunto para la prevención de la tortura y la ratificación de la CRPD y su Protocolo facultativo. España formuló recomendaciones.

81. Sri Lanka acogió con satisfacción la elaboración de un marco institucional para promover y proteger los derechos humanos; las medidas para luchar contra la delincuencia, en particular la corrupción, el terrorismo y la delincuencia organizada, y el compromiso de Montenegro con respecto a la promoción y la protección de los derechos de las minorías, las mujeres y los niños y la eliminación de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Le seguía preocupando la prevalencia de la trata de personas. Sri Lanka formuló recomendaciones.

82. Suecia preguntó acerca de las iniciativas para asegurar y evaluar la aplicación efectiva de las leyes y los reglamentos aprobados para combatir la corrupción a alto nivel.

También se interesó por las medidas adoptadas para aumentar la eficiencia de los tribunales a fin de reducir los retrasos en las causas pendientes de juicio y sentencia. Asimismo preguntó qué medidas podrían adoptarse para facilitar el logro del objetivo de publicar todas las decisiones judiciales y hacer que estuviesen disponibles en línea. Suecia formuló recomendaciones.

83. Suiza acogió con satisfacción los progresos realizados en la lucha contra la discriminación, en particular los esfuerzos para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como la ratificación del OP-CAT. Sin embargo, seguía preocupada por los ataques y el acoso a la prensa independiente, las dificultades con que tropezaban las minorías para ejercer plenamente su derecho a la educación y a una vivienda adecuada y la forma de afrontar el pasado. Suiza formuló recomendaciones.

84. Tailandia tomó nota de los esfuerzos realizados para combatir la discriminación contra las minorías y los grupos marginados, en especial las medidas para proteger y apoyar a los romaníes. Seguía preocupada por las deficiencias observadas en la inclusión social, en especial en relación con los niños pertenecientes a minorías y las personas con discapacidad. Le preocupaba que, pese a los esfuerzos para integrar a los niños pertenecientes a minorías en el sistema educativo local, el idioma representase una importante barrera de comunicación para la integración social. Tailandia formuló recomendaciones.

85. Ucrania felicitó a Montenegro por la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el EPU de 2008. Acogió con especial agrado las medidas legislativas adoptadas para combatir la discriminación directa e indirecta por motivos de género, orientación sexual e identidad de género. Ucrania alentó a Montenegro a que siguiera intensificando sus esfuerzos para promover la armonía y la tolerancia interétnicas entre los ciudadanos en general. Ucrania formuló una recomendación.

86. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción los esfuerzos para proteger los derechos de los grupos vulnerables, en especial los niños con discapacidad y las mujeres. En particular, señaló la adopción de legislación sobre el trato de los menores en el procedimiento penal y de medidas para proteger los derechos del niño, incluido el proyecto de ley de atención social y de la infancia. Los Emiratos Árabes Unidos formularon una recomendación.

87. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte instó a Montenegro a que aplicase eficazmente la legislación para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y combatir la discriminación y la violencia doméstica. Expresó preocupación acerca de la independencia del poder judicial, las actitudes públicas hacia la homosexualidad y las desigualdades a las que se enfrentaban las minorías en relación con las condiciones de vida, el acceso a las instituciones públicas y la educación. Alentó a invertir en la capacitación de la policía y del poder judicial para combatir los prejuicios a todos los niveles. El Reino Unido formuló recomendaciones.

88. La República Checa reconoció los progresos realizados por Montenegro para promover y proteger los derechos humanos y acogió con especial satisfacción la ratificación del OP-CAT. Alentó al Gobierno a que prosiguiera su labor para resolver de forma duradera y sostenible los problemas relacionados con los refugiados, las personas desplazadas y los desplazados internos. La República Checa formuló recomendaciones.

89. El Uruguay destacó el marco legislativo e institucional para proteger y promover los derechos humanos, en particular la ratificación del OP-CAT, la CRPD, el OP-CRPD y la CPED, la legislación para proteger las libertades y los derechos humanos y luchar contra la discriminación y los avances en la promoción y la protección de los derechos del niño. Expresó preocupación por las consecuencias económicas del divorcio para los cónyuges y

el hecho de que no estuvieran tipificadas como delito la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía. El Uruguay formuló recomendaciones.

90. Viet Nam tomó nota de las mejoras que estaba introduciendo Montenegro en su infraestructura legislativa e institucional y encomió sus esfuerzos para garantizar y promover el pleno disfrute de los derechos humanos por los grupos vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad. Hizo alusión a medidas concretas para promover los derechos de los grupos minoritarios, aunque reconoció que Montenegro seguía enfrentándose a numerosas dificultades. Viet Nam formuló recomendaciones.

91. Argelia acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a fortalecer el marco jurídico e institucional de los derechos humanos en Montenegro, entre otras cosas mediante la aprobación de leyes para combatir la discriminación, y las políticas para promover la igualdad entre los géneros y combatir la violencia doméstica. Encomió la ratificación de la CRPD y alentó a Montenegro a que considerase la posibilidad de ratificar la ICRMW, que contribuiría de manera notable a luchar contra la discriminación. Argelia formuló recomendaciones.

92. La Argentina encomió a Montenegro por la creación del Consejo de los Derechos del Niño y la ratificación de la CPED, el OP-CAT, así como la CRPD y su Protocolo facultativo. La Argentina formuló recomendaciones.

93. Armenia felicitó a Montenegro por su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. En particular, señaló la reciente aprobación de leyes contra la discriminación basadas en la prohibición constitucional de la discriminación, las enmiendas introducidas en la legislación sobre los derechos y las libertades de las minorías y los esfuerzos para proteger y promover los derechos del niño, especialmente de los niños con discapacidad. Armenia formuló una recomendación.

94. Australia reconoció las medidas adoptadas para asegurar que los desplazados y los desplazados internos estuviesen documentados a fin de facilitar el acceso al empleo y a la atención médica. Le preocupaba la información sobre deficiencias en el acceso de los romaníes a la atención médica, el empleo y la educación. Acogió con satisfacción los esfuerzos para fortalecer el marco legislativo sobre la libertad de expresión y alentó a seguir reformando el proceso judicial, especialmente en relación con la investigación de presuntos actos de corrupción de importantes personalidades públicas y la violencia contra los periodistas. Australia formuló recomendaciones.

95. Austria encomió las numerosas iniciativas adoptadas desde el último examen. Solicitó más información sobre las estrategias encaminadas a promover una mayor inclusión social de los romaníes. También preguntó acerca de la intención de Montenegro de ratificar la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, habida cuenta del elevado número de desplazados y desplazados internos. Preguntó qué otras medidas se habían previsto para garantizar la seguridad de los periodistas. Austria formuló recomendaciones.

96. Bangladesh acogió favorablemente las reformas judicial y penitenciaria, las medidas de promoción de la igualdad entre los géneros, la ratificación de la CRPD y las campañas innovadoras para prevenir y combatir las actitudes negativas basadas en el sexo, la edad, la raza, la nacionalidad, el origen étnico, la religión y la discapacidad. Compartía la preocupación por la persistencia de la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías, los niños refugiados y los niños con discapacidad en el acceso a la educación, la salud y la vivienda, así como por las imágenes estereotipadas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación. Bangladesh formuló recomendaciones.

97. Belarús observó que, no obstante la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Montenegro no había cooperado con ellos ni

había recibido visitas desde que accedió a la independencia, pese a existir numerosos problemas en la esfera de los derechos humanos. Lamentó que Montenegro no se hubiera adherido al Protocolo de Palermo. Señaló que la trata de personas y la explotación sexual de los niños seguían siendo un problema en el país. Belarús formuló recomendaciones.

98. Bélgica aplaudió los progresos en la aplicación de un sistema legislativo e institucional para garantizar el disfrute, la protección y la promoción de los derechos humanos, pero le inquietaba la persistente discriminación contra la comunidad LGBT. Tomó nota de los avances para hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión, pero seguía preocupada por la imposición de restricciones, lo cual generaba un clima de autocensura que disuadía a los periodistas de realizar investigaciones independientes. Bélgica formuló recomendaciones.

99. Bosnia y Herzegovina elogió a Montenegro por la aprobación de leyes, la ratificación de convenciones internacionales básicas de derechos humanos y el establecimiento de instituciones nacionales para aplicar las políticas de derechos humanos, sobre todo en relación con los niños y las personas con discapacidad. Preguntó qué medidas se habían adoptado para mejorar la situación de los niños con discapacidad, especialmente en el ámbito de la educación, y qué medidas se habían tomado para mejorar las condiciones penitenciarias.

100. El Brasil acogió positivamente la labor orientada a promover la democracia y fomentar los derechos humanos, en particular las medidas para fortalecer el poder judicial mediante reformas y la cooperación con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. Preguntó si Montenegro estaba estudiando medidas adicionales para asegurarse de que las minorías estuviesen protegidas contra todas las formas de discriminación y tuvieran pleno acceso a la salud y la educación. El Brasil formuló recomendaciones.

101. Grecia se mostró complacida con los numerosos acontecimientos positivos en el ámbito de los derechos humanos desde el primer ciclo del EPU. Pidió más información sobre los resultados logrados tras la adopción de medidas para promover la igualdad entre los géneros. Preguntó qué medidas se habían adoptado para luchar contra la trata de personas. Grecia acogió con satisfacción las iniciativas adoptadas para impartir enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos, y preguntó si habían sido eficaces. Grecia formuló recomendaciones.

102. El Canadá celebró la reciente información actualizada sobre la situación en cuanto a la aplicación de la estrategia para la mejora de la situación de los romaníes y preguntó qué medidas de lucha contra la discriminación de los romaníes se había previsto incluir en la estrategia para 2012-2016. Acogió con satisfacción la aprobación de la Ley del Ombudsman y la legislación sobre la discriminación. El Canadá formuló recomendaciones.

103. Turquía observó los rápidos progresos realizados en la promoción y la protección de los derechos humanos en Montenegro tras el restablecimiento de la independencia en 2006. En particular, se felicitó por la aprobación de la Estrategia para la promoción del acogimiento en hogares de guarda y del Plan de acción para 2012-2016 con el fin de proteger los derechos del niño. Valoró positivamente las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros en los municipios y tomó nota de la estrategia para luchar contra la trata de personas. Turquía alentó a Montenegro a proporcionar capacitación a los funcionarios competentes en relación con la detección de indicios de malos tratos. Turquía formuló recomendaciones.

104. La delegación de Montenegro hizo referencia a las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, con el documento de estrategia aprobado por el Gobierno, que se centraba en la prevención, el procesamiento penal, la protección de las víctimas y la identificación de víctimas potenciales. La sensibilización de la población era una de las

prioridades, así como el fortalecimiento de las capacidades profesionales a través de la formación y la cooperación regional para abordar el problema.

105. La delegación mencionó las diversas medidas adoptadas para mejorar significativamente la integración de los niños con necesidades especiales en las escuelas convencionales. Se habían reforzado las actividades de los departamentos especiales en esas escuelas. Las que anteriormente eran instituciones especializadas estaban siendo utilizadas como centros de recursos para apoyar el sistema ordinario. Esos esfuerzos se habían acompañado de una amplia campaña de sensibilización pública realizada en colaboración con el UNICEF.

106. Se destacaron las medidas para garantizar la aplicación efectiva de las leyes contra la corrupción, en particular la creación de departamentos separados en los tribunales, las fiscalías y los departamentos de policía para gestionar los casos de corrupción.

107. En respuesta a la pregunta sobre los crímenes de guerra, la delegación aclaró que de los 6 casos de crímenes de guerra relativos a Montenegro, 3 habían concluido con una sentencia firme, 1 se encontraba en apelación y 2 casos seguían pendientes. Se habían creado servicios para brindar asistencia a las víctimas de crímenes de guerra y se había publicado una guía sobre los derechos de esas víctimas.

108. Montenegro experimentaba un problema de acumulación de causas judiciales atrasadas. Se había aprobado la Ley sobre la protección del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, que ofrecía una vía de recurso para ejercer ese derecho. También se había aprobado un plan con medidas específicas para reasignar a los jueces con menos carga de trabajo, redistribuir las causas de los tribunales sobrecargados e introducir las horas extraordinarias. El nuevo Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2011, introdujo las investigaciones dirigidas por el fiscal y medidas de transacción penal tras la admisión de culpabilidad.

109. En respuesta a las inquietudes planteadas sobre la apatridia, la delegación dijo que el grupo de trabajo regional había llegado a la conclusión, a través del proceso de Sarajevo, de que no había ningún riesgo de apatridia porque la ex-Yugoslavia contaba con uno de los mejores sistemas de registro. Todas las personas que residían en Montenegro o procedían de la ex-Yugoslavia y no tenían nacionalidad podían inscribirse posteriormente en el registro de ciudadanos sobre la base del lugar de nacimiento de sus padres u otros criterios. Montenegro había firmado un acuerdo con Kosovo¹ en 2011 en relación con la inscripción posterior en los registros de ciudadanos. Como resultado de ello, en 2012 hubo una docena de visitas colectivas a Kosovo con más de 500 desplazados internos, sobre todo romaníes, ashkalíes y egipcios, a fin de registrarse para obtener una documentación pertinente. Con respecto a la cuestión de los niños nacidos fuera de las instituciones de salud, el Ministerio del Interior se estaba ocupando del procedimiento para determinar los hechos con miras a la inscripción de esos niños en el registro.

110. En cuanto a la integración de los ciudadanos romaníes, ashkalíes y egipcios, los progresos en las esferas de la educación, la salud y el empleo eran evidentes. Hacía falta una mayor integración social y Montenegro había aprobado una estrategia para el período 2012-2016, acompañada de planes de acción anuales, para mejorar la situación de los romaníes, los ashkalíes y los egipcios. Las esferas de preocupación eran la vivienda, la salud, la educación, el empleo, la asistencia social y la atención a la infancia. Otra esfera incluida en la estrategia era la violencia contra la mujer y la cuestión de los matrimonios precoces y forzados. Los representantes de las instituciones públicas y las ONG habían destinado 470.000 euros a las actividades de integración.

¹ Las referencias a Kosovo se entenderán en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

111. Montenegro aprobó el nuevo plan de acción en favor de la igualdad de género para el período 2013-2017, que había sido suscrito por las ONG. Las actividades incluían la promoción de la mujer en la política, la erradicación de la violencia contra la mujer, la salud de la mujer y la promoción de los derechos de la mujer. La ejecución del plan sería supervisada por una comisión integrada por representantes de las instituciones públicas y las ONG.

112. En 2012, los medios de comunicación establecieron tres organismos de autorregulación independientes: el Consejo Autorregulador de los Medios de Comunicación, el Consejo de Prensa y el Consejo Autorregulador de la Prensa y las Publicaciones Locales, en consonancia con la práctica europea en lo relativo a la vigilancia de las normas profesionales y éticas.

113. El Primer Ministro, junto con el UNICEF, encabezó la campaña "Se trata de la capacidad", que tuvo mucho eco entre los ciudadanos y contribuyó a una mayor sensibilización de la opinión pública acerca de la educación de los niños con discapacidad. Montenegro participó en los Juegos Paralímpicos por primera vez en 2012, lo cual recibió una atención considerable de los medios de comunicación. Montenegro estaba planeando incluir datos sobre las personas con discapacidad en el próximo censo, de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al mejoramiento de los datos relativos a las personas con discapacidad. Se estaban dando pasos importantes para intensificar las medidas en favor del empleo de los jóvenes con discapacidad.

114. Se había reforzado la institución del Ombudsman dotándola de una nueva autoridad preventiva. Se había contratado a nuevos expertos y, en el contexto de la crisis económica mundial, Montenegro no había disminuido el presupuesto de 2012 para el Ombudsman. Montenegro también había previsto solicitar la asistencia de los expertos ofrecida por el ACNUDH.

115. En relación con la cuestión de la corrupción, la delegación declaró que Montenegro no distinguía entre corrupción de alto y bajo nivel. El objetivo de la política de Montenegro era la tolerancia cero hacia la corrupción. Con la apertura de los capítulos 23 y 24 en las negociaciones con la Unión Europea, Montenegro recibió impulso y capacidad para gestionar mejor ese tema. Todas las actividades de su administración servían para seguir avanzando en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. Con respecto a los delitos de las personas con poder económico y político, esos delitos ya estaban siendo examinados por los policías y fiscales que se ocupaban de esas cuestiones.

116. Montenegro era considerado un modelo de respeto de los derechos de las minorías. Seguiría fortaleciendo las instituciones en aras del respeto de los derechos humanos y de las minorías y de la plena observancia de las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

117. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Montenegro y cuentan con su apoyo:**

117.1 **Fortalecer el mandato y los recursos de la oficina del Ombudsman a fin de garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Ley del Protector de las libertades y los derechos humanos (Lituania);**

117.2 **Proporcionar a la oficina del Ombudsman recursos suficientes para ejercer su papel con arreglo a su mandato (Noruega);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 117.3 Asegurarse de que el Ombudsman de las libertades y los derechos humanos dispone de los recursos y del personal necesarios para cumplir plenamente sus funciones (Francia);
- 117.4 Asignar recursos suficientes para que el Ombudsman pueda llevar a cabo su mandato de manera efectiva e independiente (Polonia);
- 117.5 Publicar un plan de comunicaciones en el que se indique el modo en que el Gobierno tiene previsto aumentar la capacidad de la oficina del Ombudsman (recursos, personal y atribuciones legales) y crear una mayor conciencia entre los ciudadanos acerca de sus derechos y la posibilidad de recurrir al Ombudsman si estos se les deniegan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 117.6 Asignar los recursos necesarios para el pronto establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura con las características previstas en el OP-CAT (México);
- 117.7 Revisar el marco legislativo relativo a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, y los recursos de la oficina del Ombudsman para asegurar que, como mecanismo nacional de prevención, pueda desempeñar su mandato de manera efectiva e independiente (Suiza);
- 117.8 Integrar el Protocolo de Estambul en la formación del personal (Turquía);
- 117.9 Seguir fortaleciendo las estructuras institucionales y las medidas de apoyo con miras a la plena aplicación de los instrumentos internacionales ratificados. Asimismo, sugerimos que se preste especial atención a las personas con discapacidad, las víctimas de violencia familiar y sexual, y a todas las personas que se encuentren o susceptibles de encontrarse en una situación de vulnerabilidad y discriminación (Chile);
- 117.10 Seguir aplicando las estrategias y los planes en curso para garantizar, en la mayor medida posible, los derechos humanos de los grupos más vulnerables (Cuba);
- 117.11 Consolidar aún más sus logros en lo relativo a asegurar y promover el pleno disfrute de los derechos humanos de los grupos vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad, y fortalecer el estado de derecho y la cohesión social para garantizar de manera exhaustiva todos los derechos humanos de los ciudadanos (Viet Nam);
- 117.12 Promover la aplicación de un sistema integral de protección de la infancia, poniendo un mayor empeño en dotar al Consejo de los Derechos del Niño de las facultades oportunas y fortaleciendo el papel del Ombudsman Adjunto para los derechos del niño (Bulgaria);
- 117.13 Proporcionar todos los recursos financieros y humanos necesarios para la ejecución del plan nacional de acción en favor de la infancia, que se encuentra en proceso de preparación, con el fin de alcanzar sus objetivos en especial en el área de la protección a los niños (Emiratos Árabes Unidos);
- 117.14 Aprobar un nuevo plan nacional de acción en favor de la infancia con miras, entre otras cosas, a erradicar la explotación sexual infantil (Polonia);
- 117.15 Promover los derechos del niño de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Armenia);

- 117.16 Seguir tratando de fortalecer aún más la capacidad de los proveedores de servicios sociales y los funcionarios públicos que se ocupan de los casos relativos a niños, en particular mediante una capacitación y educación continuas en materia de derechos humanos (Filipinas);
- 117.17 Adoptar medidas para aumentar la concienciación de los ciudadanos sobre los efectos negativos de los castigos corporales en los niños (Liechtenstein);
- 117.18 Mejorar los programas existentes de rehabilitación y reintegración de los niños en conflicto con la ley acogidos en instituciones de régimen semiabierto y de régimen de internado y elaborar otros nuevos (Kirguistán);
- 117.19 Adoptar medidas para aplicar plenamente la Ley contra la discriminación ampliando la base legislativa y fortaleciendo la institución del Ombudsman de las libertades y los derechos humanos (Canadá);
- 117.20 Adoptar nuevas medidas para aplicar la Ley de lucha contra la discriminación, inclusive mediante actividades de sensibilización (Lituania);
- 117.21 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar de manera eficaz y exhaustiva la Ley contra la discriminación (Suiza);
- 117.22 Aplicar plenamente y sin más demora las disposiciones de la Ley contra la discriminación de 2011 (Austria);
- 117.23 Adoptar medidas para aplicar plenamente la Ley contra la discriminación de 2011 (Bélgica);
- 117.24 Luchar eficazmente contra las actitudes negativas basadas en el sexo, la edad, la raza, la nacionalidad, el origen étnico, la religión y la discapacidad, especialmente con miras a prevenir la discriminación contra los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños refugiados y los niños con discapacidad (Polonia);
- 117.25 Fortalecer las medidas para luchar contra la discriminación y las actitudes negativas hacia las mujeres, incluidas las mujeres romaníes y migrantes, y los niños pertenecientes a grupos minoritarios (Bangladesh);
- 117.26 Adoptar nuevas medidas concretas para luchar contra la discriminación social por motivos de raza, orientación sexual, discapacidad o identificación de género (Australia);
- 117.27 Adoptar medidas para fomentar de manera más eficaz la integración en la sociedad montenegrina de determinados grupos vulnerables abordando la discriminación en esferas como la educación y el empleo (Canadá)²;
- 117.28 Promover la participación de la mujer en la vida política y su acceso a puestos de decisión y gestión (Francia);
- 117.29 Adoptar nuevas medidas para promover el empoderamiento económico de la mujer y su participación en la vida política y la adopción de decisiones (Ucrania);
- 117.30 Realizar un esfuerzo adicional para promover la igualdad entre los géneros y proteger a todas las mujeres y niñas contra todas las formas de violencia (Brasil);

² La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Adoptar medidas para fomentar de manera más eficaz la integración en la sociedad montenegrina de determinados grupos vulnerables, entre otras cosas abordando la discriminación en esferas como la educación y el empleo" (Canadá).

117.31 Intensificar los esfuerzos relativos a la igualdad entre los géneros y adoptar medidas adicionales en favor de la mujer en todas las esferas de la vida, en especial en la vida política (Grecia);

117.32 Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr un registro efectivo de todos los nacimientos, con especial atención a los niños pertenecientes a minorías étnicas (Santa Sede);

117.33 Fortalecer en mayor medida las actividades encaminadas a poner en práctica los principios que figuran en la Ley contra la discriminación, entre otras cosas combatiendo la discriminación contra los miembros de la comunidad LGBT (Noruega);

117.34 Aplicar plenamente las medidas jurídicas adoptadas contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (República Checa);

117.35 Continuar los esfuerzos encaminados a eliminar todo trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género (Argentina);

117.36 Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente los derechos de las personas LGBT e investigar y enjuiciar los presuntos casos de violencia y discriminación contra personas LGBT (Países Bajos);

117.37 Establecer mecanismos eficaces de diálogo con los defensores de los derechos humanos en la esfera de las minorías sexuales (España);

117.38 Adoptar todas las medidas jurídicas y de otra índole necesarias para erradicar la violencia contra la mujer y prestar apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer y a sus hijos (Alemania);

117.39 Asignar recursos financieros y humanos suficientes para que la Estrategia para la protección contra la violencia doméstica y la Ley de justicia de menores puedan garantizar debidamente la protección de los derechos de los niños y las mujeres, subsanando las deficiencias que aún obstaculizan la prevención de la violencia doméstica y otros abusos, así como el enjuiciamiento imparcial de sus autores (Italia);

117.40 Velar por que se investiguen eficazmente todas las denuncias de violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas, se enjuicie a los autores y se dicten condenas proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos (Liechtenstein);

117.41 Proporcionar un número suficiente de centros de acogida financiados por el Estado para las víctimas de la violencia doméstica (Liechtenstein);

117.42 Establecer un mecanismo para vigilar el número de causas y la magnitud de los abusos y fortalecer las medidas de protección contra la violencia doméstica (República de Moldova);

117.43 Finalizar el procedimiento de ratificación del Convenio europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (República de Moldova);

117.44 Desarrollar más el sistema de apoyo y protección para las víctimas de la violencia doméstica, por ejemplo proporcionando un número suficiente de hogares de acogida (Eslovenia);

- 117.45 Proseguir e intensificar los esfuerzos para combatir todo tipo de violencia de género y aprobar políticas de educación y sensibilización en ese ámbito (España);
- 117.46 Mantener y seguir adoptando medidas orientadas a reducir y eliminar la violencia, los malos tratos, la explotación sexual y la trata de personas y, al mismo tiempo, prestar la debida atención y protección a las víctimas y enjuiciar a los responsables (Santa Sede);
- 117.47 Adoptar nuevas medidas para combatir la trata de personas y mejorar las existentes, por ejemplo mediante el proyecto de plan de acción para 2012-2018 y actividades de formación para los jueces, los fiscales y los agentes del orden (Sri Lanka);
- 117.48 Redoblar los esfuerzos para proteger en especial a las víctimas de la trata de personas (Grecia);
- 117.49 Fortalecer los programas para reintegrar a las víctimas de la trata en la sociedad (República de Moldova);
- 117.50 Intensificar la lucha contra la ciberdelincuencia, en particular la pornografía infantil en Internet (República de Moldova);
- 117.51 Adoptar medidas eficaces para combatir la explotación sexual de los niños (Belarús);
- 117.52 Velar por la publicación y la aplicación íntegras de un plan que aborde la manera en que el Gobierno de Montenegro se propone conseguir que los nombramientos y ascensos en el poder judicial se realicen mediante un proceso justo y transparente, a fin de amparar plenamente la independencia de la judicatura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 117.53 Garantizar una financiación adecuada para la aplicación eficaz y eficiente de la reforma judicial y el plan de acción conexo (Marruecos);
- 117.54 Fortalecer las normas de integridad y rendición de cuentas dentro de la judicatura, asegurando que los nombramientos se basen en los méritos y fomentando el desarrollo profesional (Estados Unidos de América);
- 117.55 Finalizar las reformas constitucional, legislativa y administrativa con el fin de reforzar la independencia del poder judicial, entre otras cosas mejorando la aplicación, en los procedimientos de contratación y nombramiento, de criterios basados en los méritos (Italia);
- 117.56 Asegurar que la ley sobre el papel de la oficina del fiscal, relativamente reciente, se aplique de forma adecuada, uniforme y sistemática en todo el país (Suecia);
- 117.57 Empezar reformas encaminadas a proteger aún más al poder judicial contra injerencias políticas indebidas y velar por que los procedimientos judiciales sean abiertos, transparentes y equitativos (Australia)³;
- 117.58 Proseguir las mejoras en el marco del proceso de reforma judicial, por ejemplo eliminando las injerencias políticas en el poder judicial (Austria);

³ La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Empezar reformas encaminadas a proteger aún más a los medios de comunicación y al poder judicial contra injerencias políticas indebidas y velar por que los procedimientos judiciales sean abiertos, transparentes y equitativos" (Australia).

117.59 Seguir combatiendo la corrupción en el sector de la administración de justicia, velando por que los procedimientos de lucha contra la corrupción estén libres de injerencias políticas o indebidas (Kirguistán);

117.60 Intensificar los esfuerzos para aplicar las leyes y los reglamentos contra la corrupción (Estonia);

117.61 Hacer sostenible la lucha contra la corrupción asegurando la aplicación, en todo el país, de las leyes, los reglamentos y las prácticas aprobados a nivel central a fin de prevenir la corrupción. Las medidas deben adoptarse de modo que se eviten las interpretaciones locales de esas prácticas (Suecia);

117.62 Garantizar el acceso de las víctimas de delitos castigados por el derecho internacional a los mecanismos de justicia nacional a fin de que puedan solicitar reparación (Francia);

117.63 Garantizar la plena libertad de expresión, incluso a los periodistas que investiguen cuestiones delicadas, como la delincuencia organizada (Bélgica);

117.64 Empezar reformas encaminadas a proteger aún más a los medios de comunicación contra injerencias políticas indebidas (Australia)⁴;

117.65 Adoptar medidas para promover un entorno seguro y propicio para que los periodistas puedan realizar su labor de forma independiente y sin injerencias indebidas (Lituania);

117.66 Adoptar nuevas medidas para garantizar la libertad de expresión, por ejemplo investigando efectivamente las amenazas y los ataques contra los medios de comunicación y los periodistas (Canadá);

117.67 Intensificar los esfuerzos para investigar y enjuiciar casos antiguos de violencia contra los periodistas a fin de establecer un entorno más propicio para la libertad de prensa a nivel nacional (Países Bajos);

117.68 Velar por que se realicen investigaciones imparciales y eficaces de los ataques contra periodistas y se lleve a los responsables ante la justicia (Lituania);

117.69 Abordar e investigar de manera eficaz los ataques contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos (República Checa);

117.70 Al tiempo que se promueve y protege la libertad de expresión y de opinión, prestar la debida atención a la responsabilidad que corresponda en la protección de los derechos de los demás y el respeto del prójimo (Bangladesh);

117.71 Continuar con los esfuerzos encaminados a la aprobación de una ley sobre las comunidades religiosas con el propósito de amparar su libertad de conciencia y consolidar la lucha contra la discriminación en ese sentido (Argelia);

117.72 Adoptar medidas adicionales para intensificar la difusión de información, incluso mediante leyes y reglamentos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, y garantizar el acceso a todas las

⁴ La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Empezar reformas encaminadas a proteger aún más a los medios de comunicación y al poder judicial contra injerencias políticas indebidas y velar por que los procedimientos judiciales sean abiertos, transparentes y equitativos" (Australia).

fuentes de información, lo que será de utilidad a las personas con discapacidad en el proceso de toma de decisiones (Tailandia);

117.73 Proseguir los esfuerzos para combatir la exclusión y la discriminación contra las personas con discapacidad (Argentina);

117.74 Intensificar los esfuerzos encaminados a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad (Grecia);

117.75 Seguir aplicando medidas destinadas a mejorar las condiciones para el ejercicio y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, velando por la construcción de una sociedad incluyente sin barreras (Costa Rica);

117.76 Reforzar los esfuerzos de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en consonancia con la Estrategia para la integración 2008-2016 (Malasia);

117.77 Intensificar los esfuerzos necesarios para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, con especial atención al acceso a la educación (México);

117.78 Mantener el buen modelo de relaciones interétnicas para lograr una reconciliación y una integración plenas. A tal efecto, se recomienda facilitar y promover el acceso de las minorías étnicas, religiosas y políticas a la educación, la atención sanitaria, la justicia, la propiedad y los cargos públicos (Santa Sede);

117.79 Adoptar nuevas medidas legislativas y administrativas para salvaguardar los derechos de las minorías (China);

117.80 Redoblar los esfuerzos encaminados a la plena integración de los romaníes y otras minorías (Argelia);

117.81 Continuar la labor iniciada con el fin de luchar contra la discriminación de las minorías, en especial los romaníes (Argentina);

117.82 Crear un consejo de administración que supervise la asignación de fondos a los consejos de las minorías a fin de evitar cualquier eventual conflicto de intereses (Hungría);

117.83 Continuar las medidas positivas para promover los derechos de los grupos minoritarios, incluidos los musulmanes, mediante la asignación de fondos suficientes (Malasia);

117.84 Mejorar la eficiencia y aplicar la política y los instrumentos relativos a la protección y la promoción de los grupos minoritarios, en particular garantizando una aportación adecuada al Fondo para las minorías (Viet Nam);

117.85 Aplicar la Estrategia para la mejora de la situación de las personas pertenecientes a las minorías romaní y egipcia para 2012-2016 (Estados Unidos de América);

117.86 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos de la población romaní y resolver sus precarias condiciones de vida en campamentos en estrecha cooperación con los asociados internacionales (Marruecos);

117.87 Fortalecer la formación impartida a los profesores en relación con las minorías a fin de superar dificultades como las barreras de comunicación a

causa del idioma, con miras a integrar a los niños pertenecientes a las minorías en el sistema educativo local (Tailandia);

117.88 Proseguir la sensibilización acerca de las necesidades de la población romaní, incluidos los niños, y establecer un sistema adecuado que permita su inclusión social y educativa (Austria);

117.89 Realizar campañas de sensibilización de la opinión pública entre la comunidad de refugiados acerca de la importancia de la inscripción en el registro y asegurar la firme aplicación del plan de acción para resolver la situación de los desplazados internos (Estados Unidos de América);

117.90 Ayudar a los romaníes y los ashkalíes desplazados de Kosovo para que puedan obtener documentos oficiales con miras a conseguir la residencia permanente o temporal en Montenegro (Francia);

117.91 Seguir abordando la situación de los desplazados y los desplazados internos de una manera duradera y sostenible, por ejemplo mediante la estrategia para la solución permanente de los problemas de los desplazados y los desplazados internos (Eslovaquia);

117.92 Considerar la posibilidad de una nueva prórroga para la presentación de solicitudes a fin de resolver la situación de los desplazados y los desplazados internos (Eslovaquia);

117.93 Proseguir los esfuerzos para abordar la cuestión de los desplazados internos con miras a encontrar una solución duradera (Sri Lanka);

117.94 Adoptar nuevas medidas para regular la situación jurídica de los desplazados internos con especial atención a los niños nacidos fuera de las instituciones sanitarias (República Checa);

117.95 Seguir dedicando esfuerzos a registrar, documentar y, posteriormente, integrar a los desplazados y los desplazados internos en la sociedad montenegrina (Australia);

117.96 Aplicar las disposiciones del programa regional de viviendas para los refugiados en los municipios (Austria).

118. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Montenegro, que considera que ya se han aplicado:

118.1 Adherirse al Protocolo de Palermo (Belarús)⁵;

118.2 Armonizar la legislación con la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Turquía);

118.3 Intensificar los esfuerzos para ofrecer un acceso equitativo a la educación y la atención sanitaria a todos los niños, independientemente de su situación migratoria (Filipinas);

118.4 Establecer un sistema de vigilancia de las instituciones de atención infantil especial y elaborar un plan de acción para integrar gradualmente esos niños en el sistema escolar general (Hungría);

⁵ La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Adherirse a la ICRMW y al Protocolo de Palermo" (Belarús).

- 118.5 Prohibir explícitamente los castigos corporales en todos los entornos, incluidos el hogar, las escuelas y los centros alternativos de acogida, y establecer mecanismos adecuados de denuncia para los niños (Liechtenstein);
- 118.6 Considerar la posibilidad de pasar a la siguiente fase del plan de acción sobre la igualdad entre los géneros para incluir objetivos amplios y factibles con miras a combatir la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida, incluido el trabajo y la educación (Indonesia);
- 118.7 Adoptar las medidas necesarias para que los bienes de propiedad compartida se dividan equitativamente, independientemente de la contribución individual de cada uno de los cónyuges, e incorporar al derecho de familia las nuevas disposiciones jurídicas necesarias para compensar el hecho de que las mujeres realizan más trabajo no remunerado (Uruguay);
- 118.8 Estudiar la posibilidad de modificar el Código Penal a fin de que los delitos motivados por prejuicios contra las personas LGBT se consideren delitos graves o al menos circunstancias agravantes (Bélgica);
- 118.9 Establecer un mecanismo para vigilar el número de causas y la magnitud de los abusos y fortalecer las medidas de protección contra la violencia doméstica (República de Moldova);
- 118.10 Adaptar el Código Penal a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC), penalizando los delitos recogidos en ese Protocolo (Uruguay);
- 118.11 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que presuntamente hayan cometido crímenes de guerra sean juzgadas por tribunales nacionales y que las víctimas reciban la reparación que proceda (España);
- 118.12 Garantizar la libertad de expresión sin ningún tipo de discriminación, cumpliendo con la obligación de diligencia razonable en la protección de las personas contra los abusos de los agentes no estatales y asegurar que la legislación civil en materia de difamación no se utilice para evitar críticas legítimas (España);
- 118.13 Garantizar la libertad de los medios de comunicación, velando por su protección contra cualquier injerencia política y fomentando la creación de un consejo de prensa independiente (Suiza).
119. Montenegro examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2013:
- 119.1 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Chile e Indonesia);
- 119.2 Ratificar la ICRMW (Turquía, Guatemala y Belarús)⁶;
- 119.3 Considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW a fin de prevenir la discriminación y asegurar un acceso equitativo a condiciones justas de trabajo y a servicios sociales básicos, en particular para los migrantes en situación vulnerable (Filipinas);

⁶ La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Adherirse a la ICRMW y al Protocolo de Palermo" (Belarús).

- 119.4 Estudiar la posibilidad de ratificar el OP-CRC-IC, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) y el Convenio N° 189 de la OIT (Costa Rica);
- 119.5 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961, y adoptar medidas concretas a nivel nacional para prevenir y eliminar las causas que dan lugar a la apatridia (Alemania);
- 119.6 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Austria);
- 119.7 Ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, de ser posible con miras a contribuir a activar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión a partir de principios de 2017 (Liechtenstein);
- 119.8 Organizar visitas del Relator Especial sobre la trata de personas, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías al país (Belarús);
- 119.9 Promulgar legislación para prohibir expresamente el castigo corporal a los niños en todos los entornos, incluso en el hogar y por miembros de la familia (Alemania);
- 119.10 Simplificar el procedimiento de registro de nacimientos de personas nacidas fuera de las instituciones de atención sanitaria para contribuir a las medidas orientadas a eliminar la discriminación (México);
- 119.11 Establecer un procedimiento sencillo y accesible de registro de los nacimientos para garantizar que todos los niños tengan acceso a él (Brasil);
- 119.12 Asegurar una investigación independiente y eficiente dentro del plazo propuesto de 15 meses, como recomienda el Subcomité para la Prevención de la Tortura (Hungría);
- 119.13 Garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, especialmente adoptando todas las medidas necesarias para acabar con la impunidad y llevar ante la justicia a todos los presuntos autores con arreglo al derecho y a las normas internacionales (Suiza);
- 119.14 Garantizar la libertad de expresión y proteger a los periodistas contra toda forma de intimidación (Francia);
- 119.15 Resolver los casos relativos a propiedades confiscadas a diversas comunidades religiosas (Santa Sede).
120. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Montenegro was headed by H.E. Mr. Suad Numanović, Minister for Human Rights and Minorities, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Ljubiša Perović, Permanent Representative of Montenegro to the UN and other international organizations;
- Ms. Blanka Radošević Marović, Deputy Minister for Human and Minority Rights;
- Ms. Irena Bošković, Department for gender equality, Ministry for Human and Minority Rights;
- Ms. Zorica Marić Djordjevic, Counsellor of the President of Montenegro;
- Ms. Pavle Karanikic, General Directorate for Multilateral Affairs and Regional Cooperation;
- Ms. Tamara Brajović, First Counsellor in Direction for the UN and other international organizations;
- Ms. Jelena Milačić, First Secretary in Direction for the UN and other international organizations;
- Ms. Maja Jovović Schmidt, Counsellor in the Permanent Mission of Montenegro to the UN and other international organizations;
- Ms. Aneta Petrović, Third Secretary in the Permanent Mission of Montenegro to the UN and other international organizations;
- Ms. Branka Lakočević, Deputy Minister of Justice, Justice Department;
- Ms. Slavica Rabrenović, Deputy Minister of Justice, Department for Execution of Sanctions;
- Ms. Remzija Ademović, Deputy Minister for the Department of Social Care and Child Protection in the Ministry of Labor and Social Welfare;
- Ms. Mirjana Đurić, Counselor in the Ministry of Labor and Social Welfare;
- Mr. Bojan Bugarin, Department for the managing internal affairs in the Ministry of Interior;
- Ms. Tamara Milić, Independent Advisor in the Ministry of Education;
- Mr. Miloš Lalević, Department for Media, Ministry of Culture;
- Mr. Radule Kojović, Judge in the Supreme Court;
- Ms. Sanja Kalezić, Chief of the Cabinet of the President of the Supreme Court;
- Mr. Veselin Vučković, Deputy of the Chief State Prosecutor;
- Mr. Veljko Rutović, Deputy of the Senior State Prosecutor;
- Ms. Ljulja Đjonaj, Police Analyst, Police Directorate;
- Ms. Vesna Ratković, Director of the Directorate for Anti-Corruption Initiative;
- Mr. Željko Šofranac, Director of the Bureau for the Care of Refugees;

- Mr. Zoran Ulama, Chief of the Office of the National Coordinator for the fight against Trafficking in Human Beings;
 - Ms. Alexandra Juncaj, Intern in the Permanent Mission of Montenegro to the UN and other international organizations;
 - Ombudsman: Ms. Zdenka Perović, Secretary in the Office of the Ombudsman;
 - Interpreters: Ms. Tanja Luburić and Ms. Tamara Jurlina.
-